



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
SU YUKUNAWAN RIMANAKUY KAMACHIO WASI  
ANQAKA MARKANAKANPI TUMPA SINA KAMANI  
MBOOROKUA NESIRGA IRU TETAGUASURETA NDIVE REGUA

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 476-2019**  
La Paz, 27 DIC. 2019

**VISTOS:**

El Informe Jurídico GM-DGAJ-UAJ-In-1757/2019, de 18 de diciembre de 2019, emitido por la Unidad de Análisis Jurídico dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministro de Relaciones Exteriores, la Resolución Ministerial N° 250-2017, de 13 de septiembre de 2017, antecedentes adjuntos y la normativa legal correspondiente.

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 4, Parágrafo II, numeral 18 de la Ley N° 465, de 19 de diciembre de 2013, del Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia, reconoce como atribución de la Ministra o Ministro de Relaciones Exteriores: *"Registrar y acreditar a las organizaciones religiosas y de creencias espirituales; así como, regular su funcionamiento, desde la solicitud de personalidad jurídica e inicio formal de sus actividades en el país"*.

Que el Artículo 11 de la Ley N° 1161, de 11 de abril de 2019, de Libertad Religiosa, Organizaciones Religiosas y de Creencias Espirituales, respecto a requisitos y procedimientos, establece: *"Los requisitos, procedimientos, contenido mínimo de estatutos, causales de revocación de personalidad jurídica y otros aspectos relacionados con la personalidad jurídica, registro y regulación de las organizaciones religiosas y de creencias espirituales, serán establecidos en la reglamentación de la presente Ley"*.

Que el Parágrafo II de la Disposición Transitoria Primera de la Ley N° 1161, determina: *"II. Las organizaciones religiosas y de creencias espirituales que hubieran iniciado su trámite de otorgación u homologación de personalidad jurídica, aprobación o modificación de estatutos y reglamentos internos, en el marco de la Ley N° 351 de 19 de marzo de 2013, de Otorgación de Personalidades Jurídicas, concluirán dichos trámites en el marco de la presente Ley y su Decreto Supremo reglamentario."*

Que mediante el Decreto Supremo N° 4054, de 02 de octubre de 2019, tiene por objeto reglamentar parcialmente la Ley N° 1161, en lo referente a la otorgación, adecuación, revocación y registro de personalidad jurídica de organizaciones religiosas y de creencias espirituales.

Que el Artículo 2 del Reglamento Parcial a la Ley N° 1161°, prevé: *"Las personas jurídicas como iglesias, confesiones, denominaciones, instituciones, organizaciones, asociaciones o federaciones u otras de carácter religioso, así como las organizaciones de creencias espirituales, constituidas en organizaciones religiosas o de creencias espirituales, o entes de coordinación, que no cuentan con personalidad jurídica o que iniciaron y no concluyeron el respectivo trámite de homologación establecido en la Ley N° 351, de 19 de marzo de 2013, de Otorgación de Personalidades Jurídicas, deberán tramitar la otorgación o adecuación de personalidad jurídica, según corresponda, ante el Ministerio de Relaciones Exteriores."*

Que la Disposición Transitoria Única del precitado Decreto Supremo N° 4054, dispone: *"El Ministerio de Relaciones Exteriores en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario, computables a partir de la publicación del presente Decreto Supremo, emitirá la Resolución Ministerial que operativice los trámites administrativos relacionados con la personalidad jurídica"*.

*"Diálogo, respeto, complementariedad y unidad de los pueblos"*





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
SUYUKUNAWAN RIMARAKUY KAMACHIO WASI  
ANQAXA MARKANAKAMPI TUMPASINA KAMANI  
MBOHQKUAINESIRGA IRU TETAGUASURETA NDIVE REGUA

Que la Disposición Tercera de la Resolución Ministerial N° 250-2017, de 13 de septiembre de 2017, aprobó los aranceles por la otorgación y procesos de Homologación de Personalidades Jurídicas para Organizaciones Religiosas y Espirituales, a efectuarse en la Ventanilla Única de Cultos (VUC)

Que el Informe Jurídico GM-DGAJ-UAJ-In-1757/2019, de 18 de diciembre de 2019, emitido por la Unidad de Análisis Jurídico dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministro de Relaciones Exteriores, ha concluido: "i. La actualización de aranceles para trámites administrativos relacionados con la personalidad jurídica en el marco del Decreto Supremo N° 4054, de 02 de octubre de 2019, se halla respaldado técnica y legalmente.

ii. Conforme la Ley N° 1161, las organizaciones religiosas y de creencias espirituales que hubieran iniciado su trámite de otorgación u homologación de personalidad jurídica, aprobación o modificación de estatutos y reglamentos internos, en el marco de la Ley N° 351 de 19 de marzo de 2013, de Otorgación de Personalidades Jurídicas, concluirán dichos trámites en el marco de la Ley N° 1161 y Decreto Supremo N° 4054."

Que el inciso b) del Parágrafo II del Artículo 123 del Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, Organización del Órgano Ejecutivo, determina que la Unidad de Gestión Jurídica tiene, entre otras funciones básicas, elaborar proyectos de resoluciones y otros instrumentos de carácter jurídico del ministerio.

Que conforme lo dispuesto en el numeral 22) del Parágrafo I y el Parágrafo IV del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894, la Ministra de Relaciones Exteriores al constituirse en la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad, tiene la atribución de emitir Resoluciones Ministeriales en el marco de sus competencias.

**POR TANTO.**

La señora Ministra de Relaciones Exteriores, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad y en ejercicio de las facultades conferidas.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar el nuevo arancel para trámites administrativos relacionados con la personalidad jurídica de organizaciones religiosas y de creencias espirituales, conforme lo siguiente:



| TRÁMITE  | COSTO EN BS.                            |
|--|---|
| Carátula Ministerial   | 6.- (Seis 00/100 Bolivianos)            |
| Certificado de reserva de nombre   | 120.- (Ciento Veinte 00/100 Bolivianos) |
| Otorgación, adecuación, revocación y registro de personalidad jurídica de organizaciones religiosas nacionales   | 6.000.- (Seis Mil 00/100 Bolivianos)    |
| Otorgación, adecuación, revocación y registro de personalidad jurídica de creencias espirituales.  | 6.000.- (Seis Mil 00/100 Bolivianos)    |
| Otorgación, adecuación, revocación y registro de personalidad jurídica de asociaciones, federaciones, entes de coordinación, filiales y otros de carácter religioso. | 10.000.- (Diez Mil 00/100 Bolivianos)   |
| Certificación del Registro Único de Organizaciones Religiosas y de Creencias Espirituales - RUORCE   | 120.- (Ciento Veinte 00/100 Bolivianos) |



*"Diálogo, respeto, complementariedad y unidad de los pueblos"*



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

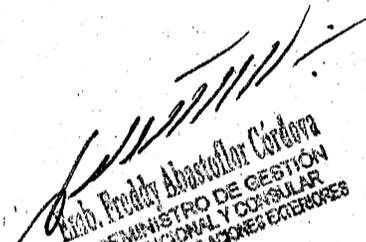
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
577 JKUNAWAN RIMAKUY YAMACHO WASI  
ANDAYA MARKANAKMPI TUMPASINA KAMAN  
MBHOKUAINESIROA IRU TETAGUASURETA NDIVE REGUA

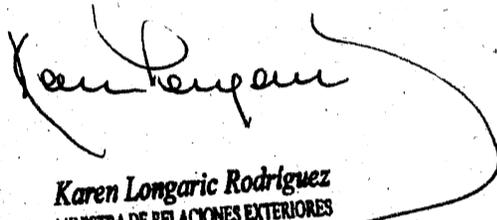
**SEGUNDO.-** Conforme lo establecido en el Parágrafo II de la Disposición Transitoria Primera de la Ley N° 1161, las organizaciones religiosas y de creencias espirituales que hubieran iniciado su trámite de otorgación u homologación de personalidad jurídica, aprobación o modificación de estatutos y reglamentos internos, concluirán dichos trámites en el marco de la citada norma, el Decreto Supremo N° 4054, y lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

**TERCERO.-** Las Direcciones Generales de Asuntos Administrativos y de Ceremonial del Estado Plurinacional, quedan encargadas del cumplimiento, ejecución y difusión de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

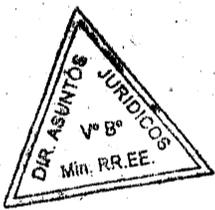
**CUARTO.-** Se deja sin efecto la Disposición Tercera de la Resolución Ministerial N° 250-2017, de 13 de septiembre de 2017.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

  
**Freddy Abastador Córdova**  
VICE-MINISTRO DE GESTIÓN  
INSTITUCIONAL Y CONSULAR  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

  
**Karen Longaric Rodríguez**  
MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES

  
Patricia Córdova de Longaric  
DIRECTORA GENERAL  
DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



YBOL/JLMM/ASAH.

*"Diálogo, respeto, complementariedad y unidad de los pueblos"*